

ACUERDO Nro. 163 /2015

En San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil quince; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

El Acuerdo n° 95/2015 de fecha 22 de julio de 2015. Anexo I; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Anexo I del Acuerdo n° 95/2015 dispone: *“El CAM convocará a una entrevista personal a los tres primeros postulantes del orden de mérito establecido en el dictamen del jurado. Los consejeros podrán formular las preguntas que consideren necesarias a fin de evaluar el perfil de los postulantes”*

Que el artículo 16 establece: *“El CAM elegirá de entre los postulantes entrevistados a aquel que será designado en el cargo objeto del concurso.”*

Que en el día de la fecha tuvo lugar la entrevista personal de los postulantes Felipe Augusto Cerisola Moreno y Amalia Paola Salas con los Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura. Que de la misma resulta que el postulante Cerisola demostró un apropiado análisis sobre la importancia de la formación en competencias de los aspirantes a magistrados, a partir de considerarlo como un capítulo especial de la formación de adultos y el carácter holístico de las competencias a adquirir en el proceso de aprendizaje. Se valoró la concepción del aprendizaje como un proceso de largo plazo y la propuesta efectuada ante la pregunta de cómo articularía la organización institucional con los centros Concepción y Monteros; hizo énfasis en la necesidad de alternar los grupos de formadores, trabajar en diferentes dimensiones institucionales y reforzar la dimensión comunitaria, articulando con otras organizaciones, lo que se considera positivo. Efectuó una propuesta de articular con equipos de tutores, que se entendió acertada. Los cambios que propuso incorporar como módulos en el contenido del programa de formación en competencias, partiendo del análisis de la tarea a desarrollar por el juez y de que se proporcionen herramientas y saberes interdisciplinarios que permitan visualizar la conflictividad humana y dar una solución a través de la sentencia, se consideraron apropiados y fundados. Se valoró igualmente la visión general que demostró con respecto al cargo concursado, el uso de lenguaje preciso y riguroso, el manejo de conceptos básicos especiales y específicos de la gestión pedagógica. Demostró haber leído y estudiado a varios autores que escribieron sobre el tema de gestión

y una cultura general muy amplia; de su exposición se evidenció el manejo de conceptos jurídicos relacionados con la tarea a desarrollar. Demostró igualmente una mayor formación y trayectoria en gestión educativa, con un análisis institucional muy adecuado, una importante planificación de la escuela judicial y una visión macro o global de los aspectos pedagógicos de un modelo institucional para la escuela judicial. Realizó un análisis crítico resaltando los aspectos positivos del actual diseño de la escuela, con amplio conocimiento del funcionamiento interno y del impacto en la sociedad toda. Por su parte la postulante Salas evidenció un perfil pedagógico más adecuado para el cargo de Encargado Mayor, demostrando a través de sus respuestas y propuestas un sobrado conocimiento y experiencia en la cuestión pedagógica, en especial con las propuestas de talleres, de coordinación con los formadores y de evaluación que efectuó, como también de la importancia del seguimiento a los alumnos; conocimientos y experiencia que se entendieron apropiados para la asesoría pedagógica, para el desarrollo de las actividades propias del cargo de Encargado.

Que consecuentemente, por los fundamentos expuestos, este Consejo considera que corresponde designar en el cargo de Prosecretario Judicial B (cat. 10.01) de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura al Lic. Felipe Augusto Cerisola, en los términos del art. 16 del Anexo I del Acuerdo n° 95/2015, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

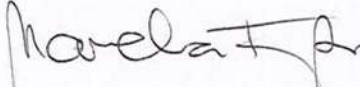
Por todo ello,


EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

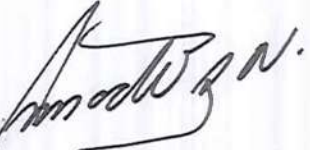
Artículo 1°: **DESIGNAR** al Lic. Felipe Augusto Cerisola, DNI 24.671.877, en el cargo de Prosecretario Judicial B (cat. 10.01) de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura, con carácter permanente, en los términos del art. 16 del Anexo I del Acuerdo n° 95/2015, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, conforme a lo considerado.

Artículo 2°: **COMUNICAR** a Secretaría Administrativa del Poder Judicial a los fines pertinentes.

Artículo 3°: De forma.


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARIA RAQUEL ASIS
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


REGINO N. AMADO
VICE PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. MARTIN TADEO

VOTO DE LOS CONSEJEROS ABOGADOS DE LA CAPITAL

1.- Respecto de los concursos para los cargos de Prosecretario Judicial B, y dos cargos de Encargados Mayor, dependientes del consejo Asesor de la Magistratura consideramos lo siguiente:

Ratificamos la actuación y decisiones adoptadas en la sesión de fecha 26/10/2015 referidas a las entrevistas y evaluación llevadas a cabo en los concursos aludidos. Empero, encontrándonos frente a la inminente finalización de nuestros mandatos, consideramos que no corresponde emitir el acto institucional de designación en propiedad de los cargos concursados de dependientes del este Consejo y de la Escuela Judicial, por corresponder a la nueva conformación del CAM tal tarea.

Es importante manifestar que los concursos aludidos fueron uno de los motivos por los que bregó el estamento de abogados de la capital que representamos para poner en vigencia y aplicación la normativa reglamentaria para empleados y funcionarios de la Institución.

Tales concursos y su desarrollo siguieron las propuestas de nuestro estamento de adoptar los procedimientos utilizados por la Excm. Corte de la provincia para designar a Prosecretario con especialización en derechos humanos complementados con la normativa de los procesos de los concursos docentes universitarios de la UNT.

El proceso de selección de dependientes se inició en el mes de Julio de 2015 (Acuerdos 95 y 108), la calificación de antecedentes y la realización de la prueba de oposición fue realizada por un tribunal de especialistas integrado por expertos y funcionarios de la Escuela Judicial. En el caso de asesores pedagógicos (cargo encargado mayor) Adriana Corda, Isabel Rico y Fernando Ganami y de especialistas en área de gestión educativa (prosecretario judicial b) Dante Alfredo Mirra, Fernando Ganami y Maria Isabel Rico. Para el Concurso del Cargo de Asesor en Gestión (encargado mayor) y para el Consejo Asesor de la Magistratura se convocaron a tres especialistas Dr. Rafael Augusto Lestard, Licenciado Diego Carlos Denegri y Dr. Luis Marcelo Zelarayán de Escalada. Son esos jurados los que remitieron la nómina de los concursantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos de especialización exigidos en la reglamentación y tomaron y calificaron el examen de oposición, sin intervención alguna de los miembros del CAM sobre la cual se llamó de entrevista personal para el 26 de Octubre de 2015.

Los concursos, en cuanto a su trámite, número de inscriptos, publicidad y desarrollo han transitado, a nuestro entender, de manera regular sin observación u objeción alguna por parte de los inscriptos y postulantes.

Las entrevistas, estadio donde el CAM adopta la decisión fundada teniendo presente el informe no vinculante del jurado, constan grabadas en

versiones taquigráficas y respaldadas por Acta de Secretaria y muestran una rica diversidad de criterios y excelente nivel de formación en los postulantes. Además permiten advertir de inmediato, de forma objetiva, la correcta valoración que de ellos se realizara.

La aprobación de todas las etapas del concurso y la decisión de trasladar el acto de designación, para ser adoptada por la nueva conformación del CAM, tiene por finalidad también resguardar la consideración social y profesional de concursantes y postulantes, sean aquellos que merecieron mayor o menor apreciación de su desenvolvimiento en la etapa de entrevista, a fin de que los que en definitiva se designen tengan la seguridad de haber obtenido por sus capacidades y por un concurso absolutamente regular los cargos a los que aspiraban, con la anuencia de la dos conformaciones coyunturales en que les tocara competir.

La decisión que adoptamos, más allá de generarnos una mayor tranquilidad y paz interior creemos que engrandece a la Institución CAM, como patrimonio de todos los ciudadanos de Tucumán a los que debemos rendir cuentas y particularmente a los abogados de ejercicio de la profesión que representamos.

2.-Integración del Consejo Académico:

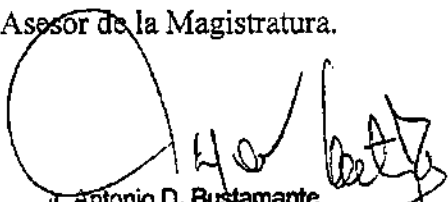
Como se lo manifestara oportunamente durante la sesión nuestro estamento consideró que si bien es una facultad y atribución legítima de esta conformación del consejo la designación de los cargos como consejeros académicos, consideramos que se debe postergar la integración de esa institución interna transfiriéndose esa atribución a la nueva conformación del CAM.

Por ello, el estamento que representamos se abstiene de designar a los miembros de ese Consejo Académico que correspondan a los abogados de ejercicio de la Capital.

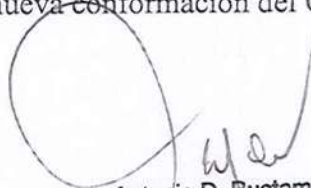
Por lo considerado aprobamos lo actuado en la sesión de fecha 26 /10/2015 y resolvemos postergar el acto de designación de los postulantes de los concursos mencionados y de la integración del consejo Académico de la Escuela Judicial a fin de posibilitar la intervención de los nuevos consejeros que integrarán el CAM.

EL CAM RESUELVE

ARTICULO 1: APROBAR todo lo actuado en la sesión de fecha 26/10/2015 y **POSTERGAR** el acto de designación en propiedad de los postulantes para los cargos de Prosecretario Judicial B, y dos cargos de Encargados Mayor, dependientes del Consejo Asesor de la Magistratura.


J. Antonio D. Bustamante

ARTICULO 2: DISPONER no designar a los miembros del Consejo Académico del estamento de los abogados de la matrícula de Capital, transfiriéndose esa atribución a la nueva conformación del CAM.



Jr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. RAUL MARTINEZ ARAOZ
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mi, doy fe



Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

VOTO DEL CONSEJERO POR LA MINORÍA LEGISLATIVA Dr. Federico Romano Norri.

Ratifico mi actuación en la sesión del 26/10/2015 habiendo participado en las entrevistas y evaluaciones llevadas a cabo, conforme al orden del día de dicha sesión. En cuanto al proceso de selección para cubrir los cargos de empleados y funcionarios de la Escuela Judicial y CAM, se retrotrae al mes de julio de 2015 (Acuerdo 95 y 108) fecha en la que se llevó a cabo la convocatoria, inscripciones y demás trámites propios de dichos concursos.

La evaluación, calificación de los antecedentes y el examen de oposición (exposición oral) a los concursantes que llegaron a esta instancia fue realizada por los jurados (especialistas y funcionarios de la Escuela Judicial).

En el caso de los asesores pedagógicos (cargos de Encargado Mayor) integraron el jurado la Dra. Adriana Corda, Dra. Isabel Rico (ante la renuncia de la Prof. Susana E. Montaldo) y el Dr. Fernando Ganami. En el área de Gestión Educativa (Prosecretario Judicial B) el Dr. Dante Mirra, Dr. Fernando Ganami y Dr. Isabel Rico. En el concurso para cubrir el cargo de Asesor en Gestión (Encargado Mayor) integraron el jurado el Dr. Rafael Lestard, Lic. Diego Denegri y el Dr. Luis Marcelo Zelarayán Escalada; quienes en su carácter de jurado emitieron su dictamen calificando el examen de oposición y antecedentes sin participación alguna de los miembros del CAM.

En cuanto al número de inscriptos y publicidad de los mismos, se ha desarrollado sin ninguna impugnación hacia los postulantes.

Cabe destacar que en la entrevista que se llevó a cabo en la sesión del 26 del corriente, su contenido quedó plasmado en la versión taquigráfica, de donde se desprende la capacidad, idoneidad y conocimiento de los postulantes.

La aprobación del trámite, como así también la designación, corresponde a mi criterio, sea adoptada por quienes me reemplacen dado el perentorio vencimiento de mi mandato el día de la fecha, criterio que también adopté respecto de la designación de los miembros del Consejo Académico en representación de la minoría legislativa. Coincido con la postura de los consejeros representantes de los abogados de la matrícula de la Capital, de diferir a los nuevos integrantes del CAM el acto de designación de los empleados o dependientes y la del representante al Consejo Académico por el estamento legislativo.

Ante mí, docto



Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA